



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ROC/FAV/EIS/LAB/

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES SUSCRITO ENTRE LILIAN CECILIA NOBILE AGUILERA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N°310, Y LA BODEGA N°17, DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE CORDOVEZ N°574 AL 590, LA SERENA.

EXENTA N° 1149

SANTIAGO, 30 AGO. 2013

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.769, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N° 201 del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°1972 de 7 de diciembre de 2012, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución SS/N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva la designación como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, esta Superintendencia en el año 2006, procedió a arrendar y habilitar oficinas en las ciudades de Copiapó, La Serena, Rancagua, Coyhaique y Punta Arenas, para la atención de sus usuarios. En ese contexto, con fecha 8 de mayo del año 2006, suscribió mediante escritura pública, un contrato de arriendo con la Sucesión de don Miguel Ángel Yori Caracci, representada por doña Liliana Cecilia Nobile Aguilera, según mandato especial de fecha 2 de mayo de 2006, complementada por escritura pública de fecha 9 de junio del mismo año, por la Oficina N°310 y de la bodega N°17, además del estacionamiento N°17, todos del Edificio ubicado en calle Cordovez N°578, hoy 574 al 590, de la comuna y ciudad de La Serena. El referido contrato comenzó a regir el día 8 de mayo de 2006, con una vigencia de 3 (años) años, expirando, el 30 de abril de 2009; no obstante, cumplido dicho plazo, las partes dejaron establecido su renovación automática por periodos anuales.

2° Que, en la cláusula Cuarta del referido contrato, se fijó la renta mensual de arrendamiento en la suma de UF15,60 (quince coma sesenta Unidades de Fomento). Asimismo en la cláusula Décimo Cuarta, consta el

acuerdo de las partes en inscribirlo en el Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

3º Que, mediante carta fechada 18 de febrero de 2013, la propietaria de los inmuebles individualizados en el considerando Nº1 estando dentro del plazo para comunicar el término del contrato, planteó a esta Institución su intención de finalizar el contrato, haciendo presente el alza de precios en los últimos cinco años para los arriendo de oficinas ubicadas en el centro de la Serena, dando la posibilidad a esta Superintendencia de renovar el contrato por un periodo de tres años, con pago de una renta mensual ascendente a \$550.000.- en el año 1, de \$600.000.- en el año 2 y de \$650.000.- en el año 3.

4º Que, al efecto las mismas partes suscribieron mediante escritura pública de fecha 30 de abril del año 2013, otorgada ante Notario Público de la Segunda Notaría de la comuna de La Serena, don Oscar Fernández Mora, una modificación al contrato de arrendamiento señalado en el considerando 1º de esta resolución, con el objetivo de prorrogar el plazo del mismo, excluir de los bienes arrendados el estacionamiento, y las nuevas condiciones de precio de arriendo. Esta modificación fue aprobada mediante resolución exenta Nº716, de 31 de mayo de 2013.

5º Que al momento de requerir su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, éste la objetó señalando expresamente que correspondía la suscripción de un nuevo contrato de arriendo entre las partes, toda vez que en la referida modificación compareció doña Liliana Cecilia Nobile Aguilera como representante de la Sucesión de Don Miguel Ángel Yori Caracci, no obstante que a la fecha era la única y exclusiva dueña de los inmuebles objeto del arrendamiento.

6º Que en razón de lo expuesto en el considerando Nº5 anterior, en su calidad de arrendadora de los inmuebles, doña Liliana Nobile Aguilera y esta Superintendencia, con fecha 9 de agosto de 2013 procedieron a suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, mediante escritura pública otorgada ante Notario Público de La Serena, don Óscar Fernández Mora.

7º Que, en el nuevo contrato de arrendamiento se consignó expresamente en su cláusula Tercera que *"...La Arrendadora declara en este acto haber recibido a entera conformidad de parte de la Arrendadora las siguientes sumas: uno) quinientos cincuenta mil pesos, correspondiente a la renta del mes de mayo del año dos mil trece; y dos) quinientos cincuenta mil pesos, correspondiente a la renta del mes de junio del año dos mil trece"*.

8º Que, asimismo, en el nuevo contrato de arrendamiento se señaló en su cláusula Décima que *"...La Arrendadora declara en este acto haber recibido a su entera conformidad del anterior dueño del inmueble, la SUCESIÓN DE DON MIGUEL ÁNGEL YORI CARACCI, la suma de trescientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos. Igualmente, la Arrendadora declara en este acto haber recibido a su entera conformidad de parte de la Arrendataria la suma de ciento noventa y un mil setecientos siete pesos al momento del pago de la renta correspondiente al mes de mayo de dos mil trece, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin perjuicio de lo señalado, la Arrendataria entregará a la Arrendadora las siguientes sumas: a) cincuenta mil pesos al momento del pago de la renta de arrendamiento correspondiente al mes de mayo del año dos mil catorce, y b) cincuenta mil pesos al momento del pago de la renta de arrendamiento correspondiente al mes de mayo del año dos mil quince. Los montos entregados y por entregar señalados en esta cláusula tendrán como finalidad garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado"*.

9º Que, es preciso dejar consignado, que de acuerdo a lo señalado por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, el inmueble individualizado cumple con los requerimientos institucionales para ser utilizado como oficina por la Agencia Regional de Coquimbo, considerando las importantes

Inversiones realizadas por esta Superintendencia para la habilitación e implementación de la oficina y la necesidad de continuar ocupándola para el uso señalado.

10° Que, el valor de la UTM del mes de septiembre de 2013 asciende al monto de \$40.447.- que el monto total del contrato asciende a la suma de \$21.600.000.- lo que equivale a UTM 534,03.- guarismo que se encuentra enmarcada en las atribuciones otorgadas la Resolución Exenta N°201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** el Contrato de Arrendamiento por la Oficina N°310 ubicada en el 3° piso, y de la Bodega N°17, todos del Edificio ubicado en calle Cordovez N°578, hoy 574 al 590, de la comuna y ciudad de La Serena, para funcionamiento de la Agencia Región de Coquimbo, celebrado el 9 de agosto de 2013, entre esta Superintendencia y doña **LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA**, RUT N° [REDACTED], cuyo texto íntegro es el siguiente:

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: vivipaleo@hotmail.com
Teléfonos: 243320-543321-543322



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS. IV BIMESTRE 2013
2 REPERTORIO N° 8252-2013.-
3
4 **
5 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
6 *
7 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA
8 -A-
9 SUPERINTENDENCIA DE SALUD
10 **
11
12
13 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a nueve
14 de agosto del año dos mil trece, ante mí, OSCAR
15 FERNÁNDEZ MORA, con domicilio en calle Cordovez número
16 quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ochó,
17 Edificio Don Oscar, comparecen: por una parte y en
18 calidad de "Arrendadora" doña LILIANA CECILIA NOBILE
19 AGUILERA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
20 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
21 [REDACTED] domiciliada en calle Miguel Aguirre Perry
22 número mil ochocientos uno, Vista Hermosa, comuna y
23 ciudad de La Serena, y, por la otra, en calidad de
24 "Arrendataria" la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, persona
25 jurídica de derecho público, Rol Único Tributario
26 número sesenta millones ochocientos diecinueve mil
27 quinientos siete, representada, según se acreditará más
28 adelante, por doña VIVIANA DEL PILAR NOVOA VILLALOBOS,
29 cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED]
30 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



1 ■■■■■ chilena, asistente social, ambas
2 domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
3 número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Edificio
4 Santiago Downtown torre dos, comuna y ciudad de
5 Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes
6 se han acreditado su identidad con las cédulas
7 indicadas y exponen que han convenido celebrar el
8 siguiente contrato de arrendamiento: PRIMERO: Doña
9 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA es dueña de la Oficina
10 número trescientos diez, ubicada en el piso tercero, y
11 de la Bodega número diecisiete, todas ellas del
12 Edificio ubicado en calle Cordovez número quinientos
13 setenta y ocho, hoy quinientos setenta y cuatro al
14 quinientos noventa, de la comuna y ciudad de La
15 Serena, Región de Coquimbo, de acuerdo al plano
16 archivado con los números ciento noventa y seis,
17 ciento noventa y siete y ciento noventa y ocho, al
18 final del Registro de Propiedad del año mil
19 novecientos noventa y cuatro y de los derechos en
20 proporción al valor adquirido en unión con los otros
21 adquirentes en los bienes comunes dentro de los cuales
22 se encuentra el terreno que deslinda: Al Norte: con
23 propiedad denominada Pasaje Vicuña de Doña Tránsito
24 Chirwin y hermanos y sitio y casa de Doña Carolina
25 Ossa viuda de Ossa y con otro de la sucesión de Don
26 Juan Williams; Al Sur: con calle Catedral, hoy
27 Cordovez; Al Poniente: con propiedad de Doña Carmen
28 Vicuña; Al Oriente con propiedad de Don F. Álvarez
29 Zorrilla. El título de dominio a nombre de la
30 Arrendadora rola inscrito a fojas seis mil seiscientos



006636

Nº 85678

1 veintinueve (6.629) número cinco mil trescientos
2 treinta y uno (5.331) del Registro de Propiedad del
3 Conservador de Bienes Raíces de La Serena,
4 correspondiente al año dos mil ocho (2.008).-
5 SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña
6 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA da en arrendamiento a
7 la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, representada por doña
8 VIVIANA DEL PILAR NOVOA VILLALOBOS, la Oficina número
9 trescientos diez, ubicada en el piso tercero, y la
10 Bodega número diecisiete, todas alias del Edificio
11 singularizado en la cláusula anterior, en las
12 condiciones y términos que se señalan en las cláusulas
13 siguientes.- TERCERO: La renta mensual de
14 arrendamiento será la siguiente: a) durante el periodo
15 comprendido entre el día primero de mayo del año dos
16 mil trece y treinta de abril del año dos mil catorce,
17 la Arrendataria pagará a la Arrendadora la suma
18 mensual de quinientos cincuenta mil pesos; b) durante
19 el periodo comprendido entre el día primero de mayo
20 del año dos mil catorce y treinta de abril del año dos
21 mil quince, la Arrendataria pagará a la Arrendadora la
22 suma mensual de seiscientos mil pesos; c) durante el
23 periodo comprendido entre el día primero de mayo del
24 año dos mil quince y treinta de abril del año dos mil
25 dieciséis, la Arrendataria pagará a la Arrendadora la
26 suma mensual de seiscientos cincuenta mil pesos. La
27 renta mensual de arrendamiento se pagará por mes
28 anticipado, dentro de los primeros diez días de cada
29 mes, en la cuenta corriente de la Arrendadora número
30 ciento veinte guión cero mil seiscientos noventa



1 cuatro guión diez(120-91694-10) del Banco de Chile. La
2 Arrendataria queda obligada al pago de los gastos
3 comunes mensuales que le correspondan los inmuebles
4 que por este acto se arriendan, conforme al porcentaje
5 establecido en el Reglamento de Copropiedad. Se deja
6 expresa constancia que los gastos comunes no se
7 incluyen en la renta de arrendamiento. Asimismo, la
8 Arrendataria se obliga expresamente a mantener al día
9 el pago de los consumos de energía eléctrica y otros
10 que corresponden. Las Contribuciones de bienes raíces
11 que gravan los inmuebles serán de cargo exclusivo de
12 la Arrendadora, y la Arrendataria podrá en cualquier
13 momento solicitar que se acredite que están pagadas.
14 La Arrendadora declara en este acto haber recibido a
15 entera conformidad de parte de la Arrendadora las
16 siguientes sumas: uno) quinientos cincuenta mil pesos,
17 correspondiente a la renta del mes de mayo del año dos
18 mil trece; y dos) quinientos cincuenta mil pesos,
19 correspondiente a la renta del mes de junio del año
20 dos mil trece.- CUARTO: El plazo de arrendamiento será
21 de tres años, contado desde el primero de mayo del año
22 dos mil trece, expirando el treinta de abril del año
23 dos mil dieciséis. Con todo, las partes de común
24 acuerdo podrán, a partir del mes de octubre del año del
25 año dos mil quince, iniciar una negociación para
26 pactar la prórroga del presente arrendamiento,
27 estableciendo mediante un instrumento escrito las
28 condiciones que regirán dicha prórroga.- QUINTO: La
29 Arrendadora se obliga a entregar las propiedades en
30 buenas condiciones de uso, con todos sus derechos,



1 servidumbres y costumbres, al día en el pago de todas
2 las cuentas a la fecha de entrega de las propiedades y
3 que son conocidas por la Arrendataria. Sin perjuicio
4 de lo anterior, en caso que se produzca algún
5 desperfecto en las propiedades de naturaleza diferente
6 a los que corresponde cancelar a la Arrendataria,
7 conforme al artículo mil novecientos cuarenta del
8 Código Civil, la Arrendadora queda obligada a
9 efectuarlos. Entre las reparaciones de cargo de la
10 Arrendadora se encuentran los relativos a los daños
11 estructurales del inmueble respectivo. Los trabajos de
12 reparaciones deberán iniciarse dentro de los tres días
13 hábiles siguientes al aviso correspondiente, entregado
14 por la Arrendataria a la Arrendadora a través de carta
15 certificada en que se dé cuenta del desperfecto. Los
16 seguros sobre mobiliario y/o artefactos todos de
17 propiedad de la Arrendataria, serán de cargo de esta
18 última.- SEXTO: El simple retardo en el pago de la
19 renta de arrendamiento y/o los gastos comunes de los
20 inmuebles arrendados obligará a la Arrendataria a
21 pagar las primeras debidamente reajustadas de acuerdo
22 a la variación que experimente el índice de Precios al
23 Consumidor o IPC entre la fecha de retardo y la del
24 pago efectivo, con más intereses a la tasa de interés
25 promedio para operaciones reajustables en moneda
26 nacional. Y los segundos, con los recargos
27 establecidos en el Reglamento de Copropiedad del
28 edificio o los que se haya acordado en la Asamblea de
29 Copropietarios, según corresponda. El simple retardo
30 en el pago de las rentas de arrendamiento y/o de las



1 cuotas de los gastos comunes que correspondan a los
2 inmuebles objeto de este contrato, constituirá a la
3 Arrendataria en mora para todos los efectos legales y
4 significará para ella un incumplimiento grave de las
5 obligaciones que impone el contrato. En este caso la
6 Arrendataria queda obligada a pagar íntegramente las
7 rentas adeudadas, debidamente reajustadas en la
8 variación que experimente el índice de Precios al
9 Consumidor o IPC entre la fecha del retardo y la del
10 pago efectivo, con más un interés a la tasa de interés
11 promedio para operaciones reajustables expresadas en
12 moneda nacional y los gastos comunes con los mismos
13 recargos antes señalados al respecto. De igual modo,
14 en este evento, la Arrendataria queda obligada a pagar
15 a la Arrendadora las rentas correspondientes al
16 periodo de ocupación que medie entre la fecha de
17 terminación del contrato y la de restitución material
18 de los inmuebles objeto del mismo, debidamente
19 reajustada según la variación que experimente en igual
20 periodo el Índice de Precios al Consumidor o IPC y con
21 más intereses a la tasa máxima convencional para
22 operaciones reajustables expresadas en moneda nacional
23 y a pagar los respectivos gastos comunes con los
24 mismos recargos a que se ha aludido anteriormente en
25 esta cláusula, sin perjuicio de otros derechos que le
26 corresponda ejercer a la Arrendadora.- SÉPTIMO: Toda
27 mejora que la Arrendataria desee introducir en el
28 futuro a los inmuebles objeto del presente contrato,
29 sea para habilitarlos o adecuarlos a sus necesidades,
30 sea con cualquier otro objeto, deberá presentar un



1 plano o proyecto de remodelación. La Arrendadora podrá
2 negar su autorización, si el plano o proyecto de
3 remodelación no se conforma en lo que dice relación
4 con aspectos estructurales, de instalaciones
5 sanitarias y equipos de aire acondicionado, con los
6 planos en planta aprobados por la Dirección de Obras
7 de la Ilustre Municipalidad de La Serena, o no respeta
8 el cielo y las instalaciones básicas con que
9 actualmente cuenta la oficina que da en arrendamiento.
10 Las mejoras introducidas serán de cargo y cuenta
11 exclusiva de la Arrendataria, y al término del
12 contrato quedarán en beneficio de la Arrendadora sin
13 cargo ni costo alguno para esta última, a menos que
14 puedan retirarse sin detrimento. Con todo, quedan
15 excluidas de esta autorización o aprobación previa,
16 aquellas instalaciones interiores de tabiquería
17 liviana, opacas o traslúcidas, telefónicas, de
18 iluminación u otras semejantes o que se refieran o
19 tengan por objeto la remodelación interior de las
20 oficinas objeto de este contrato. Los eventuales
21 rechazos o proposiciones de remodelación deberán
22 obedecer a causas justificadas, y no a una decisión
23 arbitraria de la Arrendadora.- OCTAVO: Declara la
24 Arrendataria conocer y aceptar el Reglamento de
25 Copropiedad del edificio en que se encuentra la
26 oficina objeto de este contrato, comprometiéndose a
27 observarlo en todas sus partes. Se obliga también a
28 mantener los bienes arrendados en perfecto aseo y
29 conservación, reparando a su costa cualquier
30 desperfecto que experimenten sus cielos, paredes



1 pisos, alfombras, vidrios y cristales, pinturas,
2 empapelados, servicios higiénicos, instalaciones que
3 consten en acta de entrega. La Arrendadora estará
4 facultada para inspeccionar las instalaciones que
5 conforman las oficinas arrendadas, cuando lo estime
6 conveniente, comprometiéndose la Arrendataria a
7 otorgarle las facilidades necesarias para ello. En el
8 evento que el deterioro se produjere por fuerza mayor
9 o caso fortuito, la Arrendadora y la Arrendataria
10 soportarán exclusivamente el deterioro de las cosas de
11 su propiedad.- NOVENO: Será obligación de la
12 Arrendataria pagar íntegra y puntualmente los consumos
13 de agua, electricidad, y gastos comunes que
14 corresponde a los inmuebles objeto del presente
15 contrato y exhibir a la Arrendadora los recibos
16 correspondientes a dichos consumos en cada oportunidad
17 en que les sean exigidos. Se obliga la Arrendataria a
18 acreditar que se encuentra al día en el pago de estos
19 consumos o servicios en el momento en que se haga
20 entrega de los inmuebles al término del presente
21 contrato.- DÉCIMO: La Arrendadora declara en este acto
22 haber recibido a su entera conformidad del anterior
23 dueño del inmueble, la SUCESIÓN DE DON MIGUEL ÁNGEL
24 YORI CARACMI, la suma de trescientos cincuenta y ocho
25 mil doscientos noventa y tres pesos. Igualmente, la
26 Arrendadora declara en este acto haber recibido a su
27 entera conformidad de parte de la Arrendataria la suma
28 de ciento noventa y un mil setecientos siete pesos al
29 momento del pago de la renta correspondiente al mes de
30 mayo de dos mil trece, de acuerdo a lo establecido en

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: vivipaleo@hotmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



006637

Vigencia: 2018-2020 N° 85678

1 la cláusula tercera de este contrato. Sin perjuicio de
2 lo señalado, la Arrendataria entregará a la
3 Arrendadora las siguientes sumas; a) cincuenta mil
4 pesos al momento del pago de la renta de arrendamiento
5 correspondiente al mes de mayo del año dos mil
6 catorce, yb) cincuenta mil pesos al momento del pago
7 de la renta de arrendamiento correspondiente al mes de
8 mayo del año dos mil quince. Los montos entregados y
9 por entregar señalados en esta cláusula tendrán como
10 finalidad garantizar la conservación de la propiedad y
11 su restitución en el mismo estado, habida
12 consideración de su goce legítimo, la devolución,
13 perjuicios y deterioros que causen a la propiedad, y a
14 sus servicios e instalaciones, pago de las cuentas por
15 suministros y gastos comunes. La Arrendadora deberá
16 hacer devolución de la totalidad de los montos
17 entregados como garantía a la SUPERINTENDENCIA DE
18 SALUD dentro del plazo de los treinta días siguientes
19 a la entrega del inmueble, descontando, si los
20 hubiere, aquellos pagos indicados precedentemente.-
21 UNDÉCIMO: Serán causales de terminación inmediata del
22 presente contrato, el incumplimiento en que incurra
23 cualquiera de las partes, en relación a lo dispuesto
24 en este instrumento, lo relativo al pago de las rentas
25 de arrendamiento y las reparaciones a que se
26 comprometan las partes sin perjuicio de las demás
27 acciones y/o indemnizaciones que correspondieren
28 ejercer o cobrar respectivamente según lo dispuesto en
29 este contrato o la ley. Las obligaciones impuestas por
30 la autoridad, según correspondan a su naturaleza y



1 finalidad serán de cargo de la Arrendadora y/o de la
2 Arrendataria. En la eventualidad que la autoridad
3 impusiere normas punitivas podrán de común acuerdo
4 resolver el presente contrato los comparecientes. La
5 Arrendadora podrá hacer visitas periódicas a la
6 propiedad arrendada previa comunicación a la
7 Arrendataria con el objeto de comprobar el estado que
8 se encuentra la propiedad. La Arrendataria se obliga a
9 da las facilidades necesarias a la Arrendadora o a
10 quien la represente, para que durante el último mes de
11 arriendo pueda visitar el inmueble y mostrarlo a
12 terceros interesados en arrendarlo y/o adquirirlo, a
13 lo menos durante tres días a la semana, dos horas por
14 día, en horario comprendido entre las doce y dieciocho
15 horas. En caso de venta de la propiedad la Arrendadora
16 o sus sucesores legales se comprometen a hacer
17 respetar por el comprador el plazo de vigencia del
18 presente contrato, como asimismo sus estipulaciones.
19 Con todo, la Arrendataria podrá poner término
20 anticipado al presente contrato, por razones de
21 autoridad o de interés público, notificando a la
22 Arrendadora su intención de no perseverar en el
23 arriendo, mediante carta certificada dirigida a su
24 domicilio con una anticipación de a lo menos ciento
25 ochenta días a la fecha de terminación respectiva.-
26 DUODÉCIMO: En el evento de ocurrencia de un siniestro
27 de tal magnitud que impida el uso del inmueble y que
28 no provenga de un hecho o culpa de la Arrendataria, o
29 de los usuarios de ésta, se suspenderá total o
30 proporcionalmente -según corresponda- la obligación de

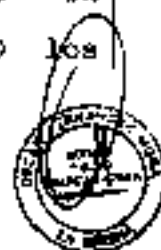
OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: vivipalao@hotmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



Ps. 006543

Registro de la Propiedad Nº 83678

1 pagar las rentas del arrendamiento. Si el aludido
2 siniestro impide o dificulta de manera significativa
3 el uso del inmueble arrendado, pero en forma temporal
4 o parcial, se efectuarán por la Arrendadora las
5 reparaciones necesarias y conducentes para habilitar
6 en el más breve plazo el inmueble para ser ocupada por
7 la Arrendataria.- DÉCIMO TERCERO: Para todos los
8 efectos legales de este contrato, las partes fijan sus
9 domicilios en la ciudad y comuna de La Serena,
10 sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales
11 Ordinarios de Justicia. Se deja expresamente
12 establecido que todo cambio de domicilio deberá ser
13 comunicado a la otra parte mediante carta certificada
14 y, en tanto no se efectúe dicha notificación, se
15 entenderá para todos los efectos legales que las
16 partes mantienen el domicilio señalado en la
17 comparecencia.- DÉCIMO CUARTO: Los gastos notariales
18 serán de cargo de ambos contratantes por partes
19 iguales.- DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran expresamente
20 lo siguiente: UNO).- Que mediante escritura pública de
21 fecha ocho de mayo del año dos mil seis, complementada
22 por la de fecha nueve de junio del mismo año, ambas
23 otorgadas ante Notario Público de la Segunda Notaría
24 de la comuna de La Serena, don Oscar Fernández Mora, la
25 SUCESIÓN DE DON MIGUEL ÁNGEL YORI CARACCI,
26 representada por doña LILIANA CECILIA NOBILE
27 AGUILERA, según mandato especial de fecha dos de mayo
28 del año dos mil seis, otorgado ante Notario Público de
29 la Segunda Notaría de esta ciudad, dio en
30 arrendamiento a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD los



1 inmuebles individualizados en la cláusula primera de
2 este instrumento, además del estacionamiento número
3 diecisiete del mismo Edificio. El título de dominio de
4 la Sucesión de Don Miguel Ángel YoriCaracci constaba de
5 la inscripción de fojas trescientos treinta y ocho
6 (338) número doscientos noventa y tres (293)
7 correspondiente al año dos mil seis (2.006), del
8 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces
9 de La Serena.DOS).- Que, las mismas partes
10 suscribieron mediante escritura pública de fecha
11 treinta de abril del año dos mil trece, otorgada ante
12 Notario Público de la Segunda Notaría de la comuna de
13 La Serena, don Oscar Fernández Mora, una modificación
14 al contrato de arrendamiento mencionado en el número
15 UNO de esta cláusula, con el objetivo de prorrogar el
16 plazo del mismo, además de establecer nuevas
17 condiciones en cuanto a los bienes arrendados y la
18 renta de arrendamiento.En esta modificación compareció
19 doña LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA como
20 representante de la SUCESIÓN DE DON MIGUEL ÁNGEL YORI
21 CARACCI, no obstante que a la fecha era la única y
22 exclusiva dueña de los inmuebles objeto del
23 arrendamiento. TRES).- Que, teniendo presente lo
24 señalado, y habida consideración de la representación
25 que ostentaba doña LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA, las
26 partes de común acuerdo vienen en poner término al
27 referido contrato de arriendo individualizado en el
28 número UNO de esta cláusula, sus prórrogas y
29 modificaciones, así como todo otro acuerdo o
30 instrumento que pueda existir entre ellas relativo a



1 la referida propiedad, se encuentra o no inscrito en
2 el Registro de Hipotecas y Gravámenes respectivo, a
3 contar del día treinta de abril de dos mil trece. En
4 virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo
5 vienen en alzar y cancelar la inscripción de arriendo
6 inscrita a fojas tres mil doscientos ochenta y tres,
7 número dos mil setecientos veintiséis del Registro de
8 Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de La
9 Serena, correspondiente al año dos mil seis. Al
10 efecto, se faculta expresamente al portador de la
11 presente escritura para requerir tales cancelaciones o
12 alzamientos. CUATRO).-Que, de acuerdo a lo dispuesto
13 en el número TRES precedente, las partes expresan que
14 ambas han cumplido, cabal y oportunamente las
15 obligaciones contraídas con el contrato señalado en el
16 número UNO de la presente cláusula, sus prórrogas y
17 modificaciones, por lo que se otorgan recíprocamente
18 el más amplio, íntegro, completo y total finiquito,
19 declarando que nada se adeudan, especialmente respecto
20 a las rentas de arrendamiento y del estado de la
21 propiedad en razón de dicho contrato, y que no tienen
22 cargos ni observaciones que formular, renunciando a
23 todas las acciones indemnizatorias que pudieran
24 originarse.-DÉCIMO SEXTO: Las partes acuerdan inscribir
25 el presente instrumento en el pertinente Registro de
26 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La
27 Serena y facultan al portador de copia autorizada de
28 la presente escritura para requerirla en la forma
29 señalada, todo con cargo a la Arrendataria. Asimismo,
30 y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo



1 quinta precedente, las partes facultan a dicho
2 portador para efectuar las subinscripciones,
3 anotaciones, rectificaciones y cancelaciones a que
4 hubiere lugar en los Registros respectivos del
5 Conservador de Bienes Raíces correspondiente.- DÉCIMO
6 SÉPTIMO: La personería de doña VIVIANA DEL PILAR NOVOA
7 VILLALOBOS, para representar a la SUPERINTENDENCIA DE
8 SALUD, consta en resolución exenta número novecientos
9 ochenta y nueve, de fecha treinta de julio de dos mil
10 trece, sobre delegación de facultades. Las personerías
11 mencionadas en el presente instrumento no se insertan
12 por ser conocidas de las partes y a su pedido.- Minuta
13 presentada por los comparecientes.- La presente
14 escritura ha sido leída por los comparecientes, de
15 conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código
16 Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan
17 expresamente el tenor de la misma, por lo que firman
18 en señal de aceptación, estampando su impresión dígito
19 pulgar derecho junto a sus firmas, conforme al
20 artículo cuatrocientos nueve del citado Código.- Se
21 da copia.- DOY FE.-

22
23
24
25
26
27 Firma:

28 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA

29 C.I. [REDACTED]



OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: vivipaleo@hotmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



Es. 006642

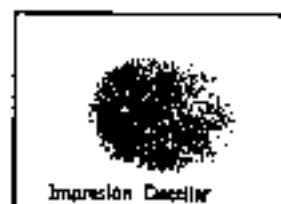
Vip. Cardula N° 85678

Firma: 

VIVIANA DEL PILAR NOVOA VILLALOBOS

C.I. 

p.p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD



Impresión Dactilar



El Notario que autoriza deja constancia de los siguientes documentos, sólo en sus partes pertinentes, los cuales tuvo a la vista y que se exhibieron a continuación: TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- "Certificado de Deuda".- Nombre: Comercial For Shop Ltda.- Dirección: Cordovez 388 Of 310.- Comuna: La Serena.- Rol: 176-177.- Total Deuda Liquidada Morosa: \$0.- TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- "Certificado de Deuda".- Nombre: Comercial For Shop Ltda.- Dirección: Cordovez 388 BOD 12.- Comuna: La Serena.- Rol: 176-208.- Total Deuda Liquidada Morosa: \$0.- Conforme.-



ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA

09 AGO 2013



Derechas
\$
Boleta
N°



CARATULA N°: 429343
Verifique estado y fecha de entrega
en una de las oficinas de entrega
Fecha Entrega: 19/01/2013
M. de la Plata, 19/01/2013
M. de la Plata, 19/01/2013

40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051 1052 1053 1054 1055 1056 1057 1058 1059 1060 1061 1062

2º DÉJASE ESTABLECIDO que el contrato

3º DÉJASE ESTABLECIDO, igualmente, que

3° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL

FOR OR
M. O.
JL

M. DEL PILAR ORTEGA CABRERA
JEFA DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Región de Coquimbo
- Oficina de Partes



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad

FPV/PPR

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DOÑA
LILIANA CECILIA NÓBILE AGUILERA
POR LA OFICINA N°310 Y LA BODEGA
N°17, DE EDIFICIO UBICADO EN CALLE
CORDOVEZ 570 AL 590 DE COMUNA Y
CIUDAD DE LA SERENA.**

EXENTA N° 611

SANTIAGO, 03 MAYO 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, según consta en escritura pública de fecha 9 de mayo de 2006, otorgada ante el Notario Público, don Óscar Fernández Mora y aprobado por la Resolución Exenta N°544 de fecha 29 de junio de 2006, la Sucesión de don Miguel Ángel Yori Caracci, representada por doña Liliana Cecilia Nóbile Aguilera, entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, la Oficina N°310, la Bodega N°17 y el estacionamiento N°17, todos del Edificio ubicado en calle Cordovez N°574 al N°590, de la comuna y ciudad de La Serena, para su funcionamiento en la Región de Coquimbo, por el plazo y condiciones, según se expone a continuación:

Plazo del contrato: 3 años a contar del 01.05.2006, expirando, el 30.04.2009.

Renovación: automática por periodos de un año.

Aviso de término: 60 días de anticipación al término o a cualquier prórroga.

Renta mensual: 15.60 U.F.

Fecha de pago: primeros 10 días de cada mes.

2° Que, en la cláusula Tercera del contrato mencionado en el primer considerando, sanciona que el plazo de arrendamiento, regirá desde el 8 de mayo de 2006 y que se extenderá hasta el 30 de abril de 2009, y que se prorrogará automáticamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra partes con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de expiración del plazo original y de cualquiera de sus prórrogas

3° Que, el mencionado contrato ha sido prorrogado según el siguiente detalle:

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
710 de 08-05-2009	01-05-2009	30-04-2010
427 de 24-03-2010	01-05-2010	30-04-2011
650 de 02-05-2011	01-05-2011	30-04-2012
806 de 15-05-2012	01-05-2011	30-04-2013

3° Que, mediante carta fecha 18 de febrero de 2013, la propiedad de los inmuebles individualizados en el considerando N°1, y estando dentro del plazo para comunicar el término del contrato, manifiesta su intención de finalizar el contrato, haciendo presente el alza de precios en los últimos cinco años para los arriendos de oficinas ubicadas en el centro de La Serena, dando la posibilidad a esta Superintendencia de renovar el contrato por un periodo de tres años, con pago de una renta mensual ascendente a \$550.000.- en año 1, de \$600.000.- en el año 2 y de \$650.000.- en el año 3.

4° Que, al efecto las mismas partes suscribieron mediante escritura pública de fecha 30 de abril de 2013, otorgada ante Notario Público de la Segunda Notaría de la comuna de La Serena, don Oscar Fernández Mora, una modificación al contrato de arrendamiento señalado en el considerando 1° de esta resolución, con el objeto de prorrogar el plazo del mismo, excluir de los bienes arrendados el estacionamiento y fijar las nuevas condiciones del precio de arriendo. Dicho acto fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 716, de fecha 31 de mayo de 2013.

5° Que, al momento de requerir la inscripción del contrato suscrito con fecha 30 de abril de 2013, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, éste la objetó señalando expresamente que correspondía la suscripción de un nuevo contrato de arriendo entre las partes, toda vez que, en la referida modificación compareció doña Liliana Cecilia Nóbile Aguilera como representante de la Sucesión de Don Miguel Ángel Yori Caracci, no obstante que a la fecha era la única y exclusiva dueña de los inmuebles objeto del arrendamiento.

6° Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior, mediante escritura pública otorgada ante Notario Público de La Serena, don Óscar Fernández Mora con fecha 9 de agosto de 2013, doña Liliana Nóbile Aguilera y esta Superintendencia, procedieron a suscribir el nuevo contrato de arrendamiento con una duración de tres años contados desde el 1 de mayo de 2013, expirando el 30 de abril de 2016. Dicha acto fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1149 de fecha 30 de agosto de 2013.

7° Que, posteriormente por carta de fecha 24 de octubre de 2015, doña Liliana Cecilia Nóbile Aguilera, estando dentro del plazo para iniciar una negociación, notifica a la Superintendencia de Salud, su propuesta de prórroga, haciendo presente el alza de precios en los últimos nueve años para los arriendos de oficinas ubicadas en el centro de La Serena, dando la posibilidad a esta Superintendencia de renovar el contrato por un periodo de tres años más, con el pago de una renta de: \$700.000.- mensuales en el año 1, de \$750.000.- mensuales en el año 2 y de \$800.000.- mensuales en el año 3.

8° Que, teniendo en consideración que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles para su funcionamiento en la Región de Coquimbo, el Jefe de Administración y Finanzas de la misma, comunica a la Sra. Nóbile que acepta las nuevas condiciones, por lo tanto, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 29 de septiembre de 2016, entre la Superintendencia de Salud y doña **Liliana Cecilia Nóbile Aguilera, RUT N° [REDACTED]** por la Oficina N°310 y la Bodega N°17, del edificio ubicado en calle Cordovez N°570 al N°590 de la comuna y ciudad de La Serena, para el funcionamiento de esta Superintendencia en la Región de Coquimbo, **desde el 01-05-2016 y hasta el 30-04-2019.**

2° DÉJASE establecido que se han convenido las siguientes rentas mensuales de arrendamiento por la oficina y la bodega mencionada en el resuelvo primero, según se indica a continuación: de **\$700.000.-** desde el 01-05-2016 y hasta el 30-04-2017; de **\$750.000.-** desde el 01-05-2017 y hasta el 30-04-2018; de **\$800.000.-** desde el 01-05-2018 y hasta el 30-04-2019, las que se pagarán en mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Coquimbo
- Oficina de Partes
- Cecilia Nóbile Aguilera
La Goleta N°5683, Peñuelas Norte, Coquimbo



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD



MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA

A

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

En Santiago de Chile, a 29 de septiembre de dos mil dieciséis, comparecen, por una parte y en calidad de "Arrendadora" doña **LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y, por la otra, en calidad de "Arrendataria" la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, representada, según se acreditará más adelante, por don **JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Edificio Santiago Downtown torre dos, comuna y ciudad de Santiago, quienes han convenido celebrar la siguiente modificación de contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** Por escritura pública de nueve de agosto de dos mil trece, Doña **LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA** y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** celebraron contrato de arrendamiento por la **Oficina número trescientos diez**, ubicada en el piso tercero, y de la **Bodega número diecisiete**, todas ellas del Edificio ubicado en calle Cordovez número quinientos setenta y cuatro al quinientos noventa, de la comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo. **SEGUNDO:** La Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento estableció el canon de arrendamiento para los periodos comprendidos entre el día primero de mayo del año dos mil trece y treinta de abril del año dos mil catorce; primero de mayo del año dos mil catorce y treinta de abril del año dos mil quince y primero de mayo del año dos mil quince y treinta de abril del año dos mil dieciséis, respectivamente. Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la precitada Cláusula Tercera en los siguientes términos: "La renta mensual de arrendamiento será la siguiente: **a)** durante el periodo comprendido entre el día primero de mayo del año dos mil dieciséis y treinta de abril del año dos mil diecisiete, la Arrendataria pagará a la Arrendadora la suma mensual de setecientos mil pesos; **b)** durante el periodo



SUPERINTENDENCIA DE SALUD



comprendido entre el día primero de mayo del año dos mil diecisiete y treinta de abril del año dos mil dieciocho, la Arrendataria pagará a la Arrendadora la suma mensual de setecientos cincuenta mil pesos; c) durante el periodo comprendido entre el día primero de mayo del año dos mil dieciocho y treinta de abril del año dos mil diecinueve, la Arrendataria pagará a la Arrendadora la suma mensual de ochocientos mil pesos. La renta mensual de arrendamiento se pagará por mes anticipado, dentro de los primeros diez días de cada mes, en la cuenta corriente de la Arrendadora número ciento veinte guión cero mil seiscientos noventa y cuatro guión diez del Banco de Chile. La Arrendataria queda obligada al pago de los gastos comunes mensuales que le correspondan los inmuebles que por este acto se arriendan, conforme al porcentaje establecido en el Reglamento de Copropiedad. Se deja expresa constancia que los gastos comunes no se incluyen en la renta de arrendamiento. Asimismo, la Arrendataria se obliga expresamente a mantener al día el pago de los consumos de energía eléctrica y otros que correspondan. Las Contribuciones de bienes raíces que graven los inmuebles serán de cargo exclusivo de la Arrendadora, y la Arrendataria podrá en cualquier momento solicitar que se acredite que están pagadas.”. **TERCERO:** La Cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento estableció como duración del mismo, un plazo tres años contados desde el primero de mayo del año dos mil trece hasta el treinta de abril del año dos mil dieciséis, dejando constancia de la facultad las partes de iniciar, de común acuerdo, a partir del mes de octubre del año dos mil quince, una negociación para pactar la prórroga del presente arrendamiento, estableciendo mediante un instrumento escrito las condiciones que regirán dicha prórroga. En virtud de la facultad precedentemente referida, la Arrendadora, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil quince remitió a la Superintendencia de Salud su propuesta de prórroga, la cual fue aceptada por dicha institución mediante carta de tres de noviembre de dos mil quince, razón por la cual, los comparecientes, por medio de este acto, vienen en señalar que hasta la presente fecha dicho contrato ha surgido pleno efecto entre las partes y que, para dar mayor certeza a su vigencia, vienen en dejar expresa constancia de la mutua voluntad de las partes en orden a dejar establecido que el contrato en comento seguirá manteniendo efecto por tres años más, por lo cual se procede a modificar la Cláusula Cuarta de la convención suscrita por las partes, en los siguientes términos: “El plazo de arrendamiento será de tres años, contado desde el primero de mayo del año dos mil dieciséis, expirando el treinta de abril del año dos mil diecinueve. Con todo, las partes de común acuerdo podrán, a partir del mes de octubre del año del año dos mil dieciocho, iniciar una negociación para pactar la prórroga del presente arrendamiento, estableciendo



SUPERINTENDENCIA DE SALUD



mediante un instrumento escrito las condiciones que regirán dicha prórroga.”.

CUARTO: Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado expresamente a través de este instrumento, mantendrán plena vigencia las cláusulas pactadas en el contrato de arrendamiento celebrado por escritura pública de nueve de agosto de dos mil trece otorgada ante el Notario Público don Óscar Fernández Mora.-

QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja expresamente establecido que todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta certificada y, en tanto no se efectúe dicha notificación, se entenderá para todos los efectos legales que las partes mantienen el domicilio señalado en la comparecencia.- **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para efectuar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, rectificaciones y cancelaciones que en caso procedente correspondiesen.

SÉPTIMO: La personería de don **JUAN PABLO SEPÚLVEDA** constan en la Resolución Exenta número doscientos uno, de diez de febrero de dos mil once, de la Superintendencia de Salud, de Delegación de Facultades, en relación a la Resolución Afecta número setenta y seis, de dieciséis de septiembre de dos mil quince, de la Superintendencia de Salud. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA
ARRENDADORA



JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
*** SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

ARRENDATARIO

Autorizo la firma de Don **JUAN PABLO SEPULVEDA OLMOS**, cedula de identidad N° [REDACTED] representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, RUT N° 60.819.000-7; como arrendatario; y la de **LILIANA NOBILE AGUILERA**, cedula de identidad N° [REDACTED] como arrendadora.- La Serena, 19 de octubre de 2016.-





Departamento de Finanzas y Contabilidad

FPV/GNR/PPR

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DOÑA
LILIANA CECILIA NÓBILE AGUILERA
POR LA OFICINA N°310 Y LA BODEGA
N°17, DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE
CORDOVEZ N° 570 AL N°590 DE LA
COMUNA Y CIUDAD DE LA SERENA.**

EXENTA N° 440

SANTIAGO, 17 JUN. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, la Ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2019; el Oficio N° 0827/2019, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza la renovación de los contratos de arriendo; la Resolución Tra 882/25 de 2019, de la Contraloría General de la República, que nombra al titular en el cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas; La Resolución Exenta N°39, de 2019, de la Superintendencia de Salud, que establece orden de Subrogancia, al Cargo de Superintendente de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, según consta en la escritura pública de fecha 9 de agosto de 2013, la Superintendencia de Salud y Doña Liliana Nóbile Aguilera, suscribieron contrato de arriendo, a tres años plazo, por la Oficina N°310 y la Bodega N°17, todos del edificio ubicado en calle Cordovez N°570 al N°590, de la Comuna y ciudad de la Serena, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1149, de 30 de agosto de 2013.

2° Que, con fecha 29 de septiembre de 2016, las partes, de común acuerdo, suscribieron una modificación al contrato mencionado en el considerando 1° de esta Resolución, con el objeto de cambiar las condiciones de precio de arriendo, en los siguientes términos "La renta mensual de arrendamiento será la siguiente: **a)** durante primero de mayo de 2016 y el treinta de abril de 2017, la arrendataria pagará la suma de \$700.000.- **b)** durante primero de mayo de 2017 y el treinta de abril de 2018, la arrendataria pagará la suma de \$750.000.- **c)** durante primero de mayo de 2018 y el treinta de abril de 2019, la arrendataria pagará la suma de \$800.000.-, modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N°611 del 3 de mayo de 2016.

3° Que, con fecha 9 de noviembre de 2018, la Arrendataria, estando dentro del plazo para iniciar una negociación, notifica a la Superintendencia de Salud, los nuevos valores del canon de arriendo periodo 2019-2022, quedando como sigue: a) \$850.000 desde el 01-05-2019 al 30-04-2020; b) \$900.000 desde el 01-05-2020 al 30-04-2021 c) \$950.000 desde el 01-05-2021 al 30-04-2022.



Departamento de Finanzas y Contabilidad

4° Que, el 3 de mayo de 2019, vía correo electrónico, la Superintendencia propone promediar el canon de arriendo y dejarlo expresado en unidades de fomento, propuesta aceptada por parte de la arrendadora, que consta en correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2019.

5° Que, en lo no modificado rigen íntegramente las cláusulas del contrato celebrado con fecha 9 de agosto de 2013.

6° Que, el 26 de abril de 2019 por Oficio N°827, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2019.

7° Que, la Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles de que se trata, para su funcionamiento en la Región de Coquimbo, por consiguiente, dicto tanto, la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 5 de junio de 2019, entre la Superintendencia de Salud y doña Liliana Cecilia Nóbile Aguilera, RUT N° [REDACTED], por la Oficina N°310 y la Bodega N°17, del edificio ubicado en calle Cordovez N°570 al N°590 de la comuna y ciudad de La Serena, para el funcionamiento de esta Superintendencia en la Región de Coquimbo, **desde el 01-05-2019 y hasta el 30-04-2022.**

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento, **será de U.F. 32.5** (treinta y dos coma cinco Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Coquimbo
- Oficina de Partes
- Liliana Nobile Aguilera, Álvaro Casanova N°2992, San Joaquín, Comuna y ciudad de La Serena.



00003681

1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS. III BIMESTRE 2019

2 REPERTORIO N° 4132-2019.-

3 **

4 MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

5 *

6 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA

7 -A-

8 SUPERINTENDENCIA DE SALUD

9 **

10 =====
11 En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a cinco
12 de junio del año dos mil diecinueve, ante mí, JOHN
13 GALLARDO GOMEZ, Abogado, Notario Público Suplente del
14 titular don Oscar Fernández Mora, según Resolución de
15 la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, de
16 fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve y
17 Decreto Económico numero treinta y cuatro del Tercer
18 Juzgado de Letras de La Serena, de fecha veinticuatro
19 de mayo del año dos mil diecinueve, ambas copias
20 autorizadas se encuentran protocolizadas bajo el
21 número setenta y tres al final del protocolo de
22 instrumentos público, con domicilio en calle Cordovez
23 numero quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho,
24 Edificio Don Oscar, comparecen: por una parte y en
25 calidad de "Arrendadora" doña LILIANA CECILIA NOBILE
26 AGUILERA, [REDACTED]
27 [REDACTED]
28 [REDACTED], [REDACTED]
29 [REDACTED], [REDACTED]
30 [REDACTED], y, por la otra, en

JOHN GALLARDO GÓMEZ
Notario Suplente
Segunda Notaría La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

calidad de "Arrendataria" la **SUPERINTENDENCIA DE**
SALUD, persona jurídica de derecho público, Rol Único
Tributario número sesenta millones ochocientos
diecinueve mil guión siete, representada, según se
acreditará más adelante, por doña **VIVIANA DEL PILAR**
NOVOA VILLALOBOS, cédula nacional de identidad número
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), ambos
domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Edificio
Santiago Downtown torre dos, comuna y ciudad de
Santiago, quienes han convenido celebrar la siguiente
modificación de contrato de arrendamiento: **PRIMERO:**
Por escritura pública de nueve de agosto de dos mil
trece, Doña **LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA** y la
SUPERINTENDENCIA DE SALUD celebraron contrato de
arrendamiento por la Oficina número trescientos diez,
ubicada en el piso tercero, y de la Bodega número
diecisiete, todas ellas del Edificio ubicado en calle
Cordovez número quinientos setenta y cuatro al
quinientos noventa, de la comuna y ciudad de La
Serena, Región de Coquimbo. **SEGUNDO:** La Cláusula
Tercera del Contrato de Arrendamiento fue modificada,
por las partes, de común acuerdo, el 29 de septiembre
de dos mil dieciséis, fijando un nuevo canon de
arriendo para los siguientes periodos: **a)** durante el
periodo comprendido entre el día 01.05.16 y el
30.04.17, de \$700.000; **b)** durante el periodo
comprendido entre el día primero 01.05.17 y el
30.04.18, de \$750.000; **c)** durante el periodo



00003682

1 comprendido entre el día 01.05.18 y el 30.04.19, de
2 \$800.000. Las partes, de común acuerdo vienen en
3 modificar la cláusula tercera precitada en los
4 siguientes términos: "La renta mensual de
5 arrendamiento será de 32,5 Unidades de Fomento durante
6 el periodo comprendido entre el día primero de mayo de
7 dos mil diecinueve y el treinta de abril de dos mil
8 veinte y dos. La renta mensual de arrendamiento se
9 pagará por mes anticipado, dentro de los primeros diez
10 días de cada mes, en la cuenta corriente de la
11 Arrendadora [REDACTED]
12 [REDACTED]
13 [REDACTED] La Arrendataria queda obligada al pago de los
14 gastos comunes mensuales que le correspondan de los
15 inmuebles que por este acto se arriendan, conforme al
16 porcentaje establecido en el Reglamento de
17 Copropiedad. Se deja expresa constancia que los
18 gastos comunes no se incluyen en la renta de
19 arrendamiento. Asimismo, la Arrendataria se obliga
20 expresamente a mantener al día el pago de los consumos
21 de energía eléctrica y otros que correspondan. Las
22 Contribuciones de bienes raíces que graven los
23 inmuebles serán de cargo exclusivo de la Arrendadora,
24 y la Arrendataria podrá en cualquier momento solicitar
25 que se acredite que están pagadas.". **TERCERO:** La
26 Cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento fue
27 modificada el 29 de septiembre de 2016, estableciendo
28 una duración de tres años contados desde el primero de
29 mayo del año dos mil dieciséis, dejando constancia de
30 la facultad las partes de iniciar, de común acuerdo, a

partir del mes de octubre del año dos mil dieciocho,
una negociación para pactar la prórroga del presente
arrendamiento, estableciendo mediante un instrumento
escrito las condiciones que regirán dicha prórroga.
En virtud de la facultad precedentemente referida,
la Arrendadora, con fecha nueve de noviembre de 2018,
remitió a la Superintendencia de Salud su propuesta de
prórroga, la cual fue aceptada por dicha institución
mediante carta de 18 de marzo de 2019, razón por la
cual, los comparecientes, por medio de este acto,
vienen en señalar que hasta la presente fecha dicho
contrato ha surgido pleno efecto entre las partes y
que, para dar mayor certeza a su vigencia, vienen en
dejar expresa constancia de la mutua voluntad de las
partes en orden a dejar establecido que el contrato en
comento seguirá manteniendo efecto por tres años más,
por lo cual se procede a modificar la Cláusula Tercera
de la convención suscrita por las partes, en los
siguientes términos: "El plazo de arrendamiento será
de tres años, contado desde el primero de mayo del año
dos mil diecinueve, expirando el treinta de abril del
año dos mil veintidós. Con todo, las partes de común
acuerdo podrán, a partir del mes de octubre del año
dos mil veintiuno, iniciar una negociación para pactar
la prórroga del presente arrendamiento, estableciendo
mediante un instrumento escrito las condiciones
que regirán dicha prórroga.- **CUARTO:** Las partes
dejan constancia que en todo lo no modificado
expresamente a través de este instrumento, mantendrán
plena vigencia las cláusulas pactadas en el contrato



00003583

1 de arrendamiento celebrado por escritura pública de
2 nueve de agosto de dos mil trece otorgada ante el
3 Notario Público don Óscar Fernández Mora.- **QUINTO:**
4 Para todos los efectos legales de este contrato, las
5 partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de
6 Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus
7 Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja
8 expresamente establecido que todo cambio de domicilio
9 deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta
10 certificada y, en tanto no se efectúe dicha
11 notificación, se entenderá para todos los efectos
12 legales que las partes mantienen el domicilio señalado
13 en la comparecencia.- **SEXTO:** Se faculta al portador de
14 copia autorizada del presente instrumento para
15 efectuar todas las inscripciones, subinscripciones,
16 anotaciones, rectificaciones y cancelaciones que en
17 caso procedente correspondiesen. **SÉPTIMO:** La
18 personería de doña VIVIANA DEL PILAR NOVOA VILLALOBOS
19 constan en la Resolución Exenta número trescientos
20 setenta, de catorce de mayo de dos mil diecinueve, de
21 la Superintendencia de Salud. Las personerías no se
22 insertan por ser conocidas de las partes. Minuta
23 presentada por los comparecientes.- La presente
24 escritura ha sido leída por los comparecientes, de
25 conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código
26 Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan
27 expresamente el tenor de la misma, por lo que firman
28 en señal de aceptación, estampando su impresión dígito
29 pulgar derecho junto a sus firmas, conforme al

1 articulo cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da
2 copia.- DOY FE.-

3
4
5
6
7 Firma:

8 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA

9 C.I. [REDACTED]

Impresión Dactilar

12
13
14 Firma:

15 VIVIANA DEL PILAR MORA VILLALOBOS

16 C.I. [REDACTED]

Impresión Dactilar

17 P.P. SUPERINTENDENCIA DE SALUD

18
19 JOHN GALLARDO GÓMEZ
20 Notario Público
21 Segunda Notaría La Serena
22 OSCAR FERNÁNDEZ MORA

23 El Notario que autoriza deja constancia del siguiente documento, sólo en sus
24 partes pertinentes, el cual tuvo a la vista y que se adiciona a continuación:
25 "TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- "Certificado de
26 Deuda".- Nombre: Comercial For Shop Ltda.- Dirección: Cordovez 588 Of
27 310.- Comuna: La Serena.- Rol: 176-177.- Total deuda liquidada morosa: \$0.-
28 Conforme.-

29 JOHN GALLARDO GÓMEZ
30 Notario Público
Segunda Notaría La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA.



10 JUN. 2019

JOHN GALLARDO GÓMEZ
Notario Público
Segunda Notaría La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

Derechos
\$
Boleta
N°

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DOÑA LILIANA CECILIA NÓBILE AGUILERA POR LA OFICINA N°310 Y LA BODEGA N°17, DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE CORDOVEZ N° 570 AL N°590 DE LA COMUNA Y CIUDAD DE LA SERENA.

EXENTA N° 909

SANTIAGO, 12 2 JUL 2022

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.395 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°4 de 25 de marzo de 2022, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Decreto Afecto N° 17, de 22 de abril de 2022, que designa a la persona que indica en el cargo de Superintendente de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, según consta en la escritura pública de fecha 9 de agosto de 2013, la Superintendencia de Salud y Doña Liliana Nóbile Aguilera, suscribieron contrato de arriendo, a tres años plazo, por la Oficina N°310 y la Bodega N°17, todos del edificio ubicado en calle Cordovez N°570 al N°590, de la Comuna y ciudad de la Serena, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1149, de 30 de agosto de 2013.

2° Que, dicho contrato ha sido modificado en las siguientes oportunidades: 1) por escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2016, y aprobada mediante la Resolución Exenta N°611 de 2016; 2) por escritura pública de fecha 5 de junio de 2019, aprobada por Resolución Exenta N° 440 de 2019.

3° Que, con fecha 15 de julio de 2022, las partes han efectuado una nueva modificación al contrato individualizado en el considerando 1°, de conformidad con la autorización otorgada por la Dirección de Presupuestos, a través de Ordinario N°1329, de 30 de mayo de 2022, en los siguientes términos: la cláusula tercera señalándose que la renta mensual de arrendamiento será de 34 unidades de fomento durante el periodo comprendido entre el día uno de junio de dos mil veintidós y treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco. La renta mensual de arrendamiento se pagará por mes anticipado, dentro de los primeros diez 10 días de cada mes, en la cuenta corriente de la Arrendadora número mil cien millones quinientos quince mil ochenta del Banco Santander. Y la cláusula cuarta, en el sentido de dejar establecido que el plazo de arrendamiento será de tres años, contado desde el 1 de junio del año 2022, expirando el 31 de mayo del año 2025. Al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por periodos iguales, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

4 Que, la Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles de que se trata, para su funcionamiento en la Región de Coquimbo, por consiguiente, dicto tanto, la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de julio de 2022, entre la Superintendencia de Salud y doña Liliana Cecilia Nóbile Aguilera, cédula de identidad N° 5.714.223-5, por la Oficina N°310 y la Bodega N°17, del edificio ubicado en calle Cordovez N°570 al N°590 de la comuna y ciudad de La Serena, para el funcionamiento de esta Superintendencia en la Región de Coquimbo, **desde el 1 de junio 2022 y hasta el 31 de mayo 2025.**

2° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento, **será de U.F. 34** (treinta y cuatro Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

RSC/FPV/CCM/dnp
(tt)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Coquimbo
- Oficina de Partes
- Liliana Nobile Aguilera



Notario Interino de La Serena Jesús Antonio Osses Reveco

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE ARRIENDO LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA -
SUPERINTENDENCIA DE SALUD otorgado el 15 de Julio de 2022
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de La Serena Jesús Antonio Osses Reveco.-

Gregorio Cordovez 588, Oficina 108.-

Repertorio Nro: 1716 - 2022.-

La Serena, 21 de Julio de 2022.-



123456792219
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456792219.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71janosrev&ndoc=123456792219.-> -

CUR Nro: F4875-123456792219.-

1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. IV BIMESTRE 2022

2 REPERTORIO N°1716 - 2022.-

3

4

5

6 MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

7

8

9 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA

10

11

12 A

13

14

15 SUPERINTENDENCIA DE SALUD

16

17 ~~~~~

18 En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a
19 quince de Julio año dos mil veintidós, ante mí,
20 PAULINA MACARENA PLAZA PASTEN, Abogada, Notario
21 Público suplente del titular de la Segunda Notaría de
22 La Serena, don Jesús Osses Reveco, según Decreto
23 económico del Segundo Juzgado de Letras de La Serena,
24 de fecha trece de Julio del año dos mil veintidós,
25 copia autorizada se encuentra protocolizada bajo el
26 número doce al final del Protocolo de Instrumentos
27 Públicos, con domicilio en La Serena, calle Cordovez
28 numero quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho,
29 comparecen: doña LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA,
30 cédula nacional de identidad número [REDACTED]

Pag: 2/7



Certificado
123456792219 N°
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1

PAULINA PLAZA PASTEN
Notario Suplente
Segunda Notaría La Serena

1 [REDACTED]
2 [REDACTED] domiciliada en calle Álvaro
3 Casanova número dos mil novecientos noventa y dos, San
4 Joaquín, comuna y ciudad de La Serena , y, por la
5 otra, en calidad de "Arrendataria" la SUPERINTENDENCIA
6 DE SALUD, persona jurídica de derecho público, Rol
7 Único Tributario número sesenta millones ochocientos
8 diecinueve mil guion siete, representada, según se
9 acreditará más adelante, por doña VIVIANA DEL PILAR
10 NOVOA VILLALOBOS, cédula nacional de identidad número
11 [REDACTED]
12 [REDACTED] ambos domiciliados en
13 calle Cordovez número quinientos setenta y cuatro a
14 quinientos noventa, oficina trescientos diez, tercer
15 piso, comuna y ciudad de La Serena, quienes han
16 convenido celebrar la siguiente modificación de
17 contrato de arrendamiento: PRIMERO: Por escritura
18 pública de nueve de agosto de dos mil trece, Doña
19 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA y la
20 SUPERINTENDENCIA DE SALUD celebraron contrato de
21 arrendamiento por la oficina número trescientos
22 diez, ubicada en el piso tercero, y de la Bodega
23 número diecisiete, todas ellas del Edificio ubicado en
24 calle Cordovez número quinientos setenta y cuatro al
25 quinientos noventa, de la comuna y ciudad de La
26 Serena, Región de Coquimbo. SEGUNDO: La Cláusula
27 Tercera del Contrato de Arrendamiento antes
28 individualizado estableció el canon de arrendamiento
29 para los periodos comprendidos entre el día primero de
30 mayo del año dos mil trece y treinta de abril del año

Pag: 3/7



Certificado
123456792219
Verifique validez
<http://www.fijas.cl>

[Handwritten signature]

1 dos mil catorce; primero de mayo del año dos mil
2 catorce y treinta de abril del año dos mil quince y
3 primero de mayo del año dos mil quince y treinta de
4 abril del año dos mil dieciséis, respectivamente.
5 Posteriormente dicha Cláusula fue modificada, por las
6 partes, de común acuerdo y por escritura pública de
7 veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis,
8 fijando un nuevo canon de arriendo para los siguientes
9 periodos: a) durante el periodo comprendido entre el
10 día 01.05.16 y el 30.04.17, de \$700.000; b) durante el
11 periodo comprendido entre el día primero 01.05.17 y el
12 30.04.18, de \$750.000; c) durante el periodo
13 comprendido entre el día 01.05.18 y el 30.04.19, de
14 \$800.000. Luego por escritura pública de fecha cinco
15 de junio de dos mil diecinueve las partes, de común
16 acuerdo modificaron la cláusula tercera en los
17 siguientes términos "la renta mensual de arrendamiento
18 será de 32,5 Unidades de Fomento durante el periodo
19 comprendido entre el día primero de mayo del dos mil
20 diecinueve y el treinta de abril del dos mil veinte y
21 dos. Por este acto las partes, vienen en modificar la
22 referida Cláusula Tercera, de conformidad con la
23 autorización otorgada por la Dirección de
24 Presupuestos, a través de Ordinario N°1329, de 30 de
25 mayo de 2022. en los siguientes términos: "La renta
26 mensual de arrendamiento será de 34 unidades de
27 fomento durante el periodo comprendido entre el día
28 uno de junio de dos mil veintidós y treinta y uno de
29 mayo de dos mil veinticinco. La renta mensual de
30 arrendamiento se pagará por mes anticipado dentro de

Pag: 4/7



Certificado
123456792219 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 los primeros diez 10 días de cada mes, en la cuenta
2 corriente de la Arrendadora número mil cien millones
3 quinientos quince mil ochenta del Banco
4 Santander. TERCERO: La Cláusula Cuarta del contrato de
5 arrendamiento estableció como duración del mismo, un
6 plazo tres años contados desde el primero de mayo del
7 año dos mil trece hasta el treinta de abril del año
8 dos mil dieciséis, dejando constancia de la facultad
9 las partes de iniciar, de común acuerdo, a partir del
10 mes de octubre del año dos mil quince, una negociación
11 para pactar la prórroga del presente arrendamiento,
12 estableciendo mediante un instrumento escrito las
13 condiciones que regirán dicha prórroga. En virtud de
14 la facultad precedentemente referida las partes han
15 renovado la prórroga del contrato mediante escritura
16 pública de veintinueve de septiembre de dos mil
17 dieciséis y escritura pública de fecha cinco de junio
18 de dos mil diecinueve, razón por la cual, los
19 comparecientes, por medio de este acto y en virtud de
20 la autorización otorgada por la Dirección de
21 Presupuestos, referida en la cláusula anterior,
22 vienen en señalar que hasta la presente fecha dicho
23 contrato ha surgido pleno efecto entre las partes y
24 que, para dar mayor certeza a su vigencia, vienen en
25 dejar expresa constancia de la mutua voluntad de las
26 partes en orden a dejar establecido que el contrato en
27 comento seguirá manteniendo efecto por tres años más,
28 por lo cual se procede a modificar la Cláusula Cuarta
29 de la convención suscrita por las partes, en los
30 siguientes términos: "El plazo de arrendamiento será

Pag: 5/7



Certificado
123456792219
Verifique validez
<http://www.fijas>

[Handwritten signature]

1 de tres años, contado desde el primero de junio del
2 año dos mil veintidós, expirando el treinta y uno de
3 mayo del año dos mil veinticinco. Al vencimiento del
4 plazo de vigencia de este contrato, se prorrogará
5 automática y sucesivamente por periodos iguales, a
6 menos que una de las partes notifique a la otra su
7 intención de no perseverar en el arriendo mediante
8 carta certificada dirigida al domicilio de la otra
9 parte, a lo menos 180 días a la fecha de expiración
10 del plazo original o de cualquiera de sus prorrogas.

11 CUARTO: Las partes dejan constancia que en todo lo no
12 modificado expresamente a través de este instrumento,
13 mantendrán plena vigencia las cláusulas pactadas en el
14 contrato de arrendamiento celebrado por escritura
15 pública de nueve de agosto de dos mil trece otorgada
16 ante el Notario Público don Óscar Fernández Mora.

17 QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada del
18 presente instrumento para efectuar todas las
19 inscripciones, subinscripciones, anotaciones,
20 rectificaciones y cancelaciones que en caso procedente
21 correspondiesen. SEXTO: La personería de doña Viviana

22 del Pilar Novoa Villalobos consta en la Resolución
23 Exenta número ochocientos cincuenta y siete, del doce
24 de Julio de dos mil veintidós, de la Superintendencia
25 de Salud. La personería no se inserta por ser conocida
26 de las partes y el Notario que autoriza. Minuta
27 recibida del correo electrónico FPalacios@superdesalud.gob.cl.-

28 En comprobante, previa lectura firman los comparecientes
29 ante mí. Escritura anotada en el Repertorio de

Pag: 6/7



Certificado
123456792219 N°
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

[Handwritten signature]

Instrumentos Públicos bajo el número ya señalado. Se da
copia. DOY FE.-

FIRMA.

LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA

C.I.N°

FIRMA.

VIVIANA DEL PILAR NOVOA VILLALOBOS

En representación de SUPERINTENDENCIA DE SALUD

C.I.N°

PLAZA PASTEL...
otario Suplente
Segunda Notaría La Serena

\$ 50.000
B 43615



Certificado
123456792219
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
JDC/RSC/FPV/CCM/eta
(TT)

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y
DOÑA LILIANA CECILIA NÓBILE AGUILERA
POR LA OFICINA N°310 Y LA BODEGA N°17,
DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE CORDOVEZ
N° 570 AL N°590 DE LA COMUNA Y CIUDAD DE
LA SERENA.**

EXENTA N° 549

SANTIAGO, 07 MAY 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el artículo 109 y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°611, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en concordancia con su artículo quinto transitorio; el Decreto Exento N° 25, del 18 de abril de 2024, del Ministerio de Salud, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Superintendente de Salud; la Resolución Exenta RA 882/55, del 9 de abril de 2024, que nombra en el cargo de alta dirección pública, en el cargo de Fiscal, y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO:

1° Que, según consta en la escritura pública de fecha 9 de agosto de 2013, la Superintendencia de Salud y Doña **LILIANA CECILIA NÓBILE AGUILERA**, suscribieron contrato de arriendo, a tres años plazo, por la oficina N°310 y la Bodega N°17, todos del edificio ubicado en calle Cordovez N°570 al N°590, de la comuna y ciudad de la Serena, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1149, de 30 de agosto de 2013.

2° Que, dicho contrato ha sido modificado en las siguientes oportunidades: 1) por escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2016, y aprobada mediante la Resolución Exenta N°611 de 2016; 2) por escritura pública de fecha 5 de junio de 2019, aprobada por Resolución Exenta N° 440 de 2019.

3° Que, con fecha 15 de julio de 2022, las partes han efectuado una nueva modificación al contrato individualizado en el considerando 1°, de conformidad con la autorización otorgada por la Dirección de Presupuestos, a través de Ordinario N°1329, de 30 de mayo de 2022, en los siguientes términos: la cláusula tercera señalándose que la renta mensual de arrendamiento será de UF 34 (treinta y cuatro Unidades de Fomento), la cual se pagará por mes anticipado, dentro de los primeros diez 10 días de cada mes, en la cuenta corriente de la Arrendadora N° 1100515080 del Banco Santander-Chile. Y la cláusula cuarta, en el sentido de dejar establecido que el plazo de arrendamiento será de tres años, contado desde el 1 de junio del año 2022, expirando el 31 de mayo del año 2025. Al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por periodos iguales, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

4° Que, por Oficio Circular N° 18, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Dirección de Presupuestos, imparte instrucciones sobre materias que indica, entre las cuales se encuentran la renovación de arriendos vigentes, donde señala que no se deberá solicitar autorización a ese organismo cuyos contratos se renueven automáticamente de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo y aquellos que no experimenten cambios en los términos acordados en el contrato.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Fecha	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
710 del 08/05/2009	01-05-2009	30-04-2010
427 del 24/03/2010	01-05-2010	30-04-2011
650 del 02/05/2011	01-05-2011	30-04-2012
806 del 15/05/2012	01-05-2012	30-04-2013
1149 del 30/08/2013	01-05-2013	30-04-2016
611 del 03/05/2016	01-05-2016	30-04-2019
440 del 17/06/2019	01-05-2019	30-04-2022
909 del 22/07/2022	01-06-2022	31-05-2025

6° Que, la Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles de que se trata, para su funcionamiento en la Región de Coquimbo, por consiguiente, dicto tanto, la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la renovación automática de contrato de arrendamiento suscrito, entre la Superintendencia de Salud y doña Liliana Cecilia Nóbile Aguilera, cédula de identidad N° 5.714.223-5, por la Oficina N°310 y la Bodega N°17, del edificio ubicado en calle Cordovez N°570 al N°590 de la comuna y ciudad de La Serena, para el funcionamiento de esta Superintendencia en la Región de Coquimbo, **desde el 1 de junio 2025 y hasta el 31 de mayo 2028.**

2° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento, **será de U.F. 34** (treinta y cuatro Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
JDC/RSC/FBV/CCM/eta
(TT)

3° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JORGE DIP CALDERÓN
SUPERINTENDENTE DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Coquimbo
- Oficina de Partes
- Liliana Nóbile Aguilera